

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo No. 2018-0717 de COOPWINARR contra OSCAR GOMEZ GARCIA Y OTRO.

Pese a que la apoderada del extremo actor, no dio cumplimiento a la presentación personal ordenada en auto adiado del 10 de marzo de 2020, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, no se hace necesaria requerir nuevamente la misma, así las cosas, teniendo en cuenta lo manifestado por la apoderada del extremo ejecutante, en escrito que milita a folio 52 del C.1, en el que solicita dar por terminado el proceso con ocasión al pago total de la obligación, este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 461 del C.G.P.,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad.

TERCERO: Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandada y con las constancias del caso.

CUARTO: Por secretaria **hágase entrega** a la parte demandada OSCAR GOMEZ GARCIA, los títulos consignados para el proceso de la referencia. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario. Déjense las constancias del caso. Lo anterior siempre y cuando no exista solicitud de remanentes.

QUINTO: Sin costas para las partes.

SEXTO: Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS

JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 23 de marzo de 2021

Por anotación en estado N° 045 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ